



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 643

-2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 SEP 2023

VISTO: El Informe N° 1156-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH con Reg. Doc. N° 2796579 y Reg. Exp. N° 1917994, el Informe Técnico N° 14-2023/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH-AE, el Memorandum N° 791-2019/GOB.REG.HVCA/GRDE, y la Solicitud presentada por Isaac Roberto Escobar Marmanillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, **encargo**, comisión de servicios y transferencia; así, el artículo 82° del Reglamento, define que: “el encargo es temporal excepcional y fundamentado; procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; en ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, asimismo, el Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, desarrolla las acciones y procedimiento de las acciones administrativas de desplazamiento de personal; en el sub numeral 3.6.1 del numeral 3.6 menciona que: “El encargo es la acción administrativa mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, es temporal, excepcional y fundamentado, no pudiendo ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal”. Asimismo, los sub numerales 3.6.2 y 3.6.4, establecen las clases de Encargos siendo: **Encargo de Puesto**, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, y el **Encargo de Funciones**, acción mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios. Los encargos de puesto o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad que excedan de treinta (30) días, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo, efectivizándose el pago a partir del segundo mes de encargatura, pero considerándose el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones; siendo condición la existencia de plaza presupuestada y la percepción de la diferencia de la remuneración por encargatura queda sin efecto al culminar ésta;

Que, asimismo, el artículo 268° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece lo siguiente: “Es el desplazamiento de un servidor civil a un puesto donde se realizan funciones de conducción o dirección en la misma entidad. El encargo podrá ser por el plazo de hasta un (1) año y requiere del consentimiento del servidor civil. Si el encargo excede los 30 días calendario, el servidor tendrá derecho a percibir la diferencia de compensación económica. El encargo de funciones se autoriza mediante una Resolución de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, debidamente fundamentada”;

Que, en ese contexto normativo, mediante escrito de fecha 17 de marzo del 2023 y reiterado por segunda vez mediante escrito de fecha 24 de julio del 2023, el servidor nombrado Isaac Roberto Escobar Marmanillo solicita el pago de Bonificación Diferencial de remuneraciones por haber estado encargado como Director Regional de Comercio, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Huancavelica, a partir de 04 de setiembre del 2019 hasta el 02 de junio del 2021, total 21 meses;

Que, a lo solicitado, se puede verificar que el servidor nombrado asumió la encargatura a





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 643

-2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 SEP 2023

partir de 04 de setiembre del 2019 hasta 01 de enero del 2020, en mérito al Memorándum N° 791-2019/GOB.REG.HVCA/GDE, de fecha 04 de setiembre del 2019; por el cual en base a la ley corresponde emitir el presente acto resolutorio en vías de regularización;

Que, así también, asumió encargatura a partir del 02 de enero del 2020 hasta 01 de junio del 2021, la misma que se formalizó mediante Resolución Gerencia General Regional N° 248-2020/GOB.RE-HVCA/GGR, de fecha 21 de julio del 2020; por tanto, ya no es pertinente emitir otro acto resolutorio, porque ya existe un acto resolutorio por la encargatura de cargo del período referido;

Que, al respecto, mediante Informe Técnico N° 014-2023/GOB.REG.HVCA/ORAOGRH-AE, de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por el responsable del Área de Escalafón de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, luego de la evaluación técnica efectuada acorde con el marco normativo antes expuesto, concluye que el servidor Isaac Roberto Escobar Marmanillo estuvo encargado como Director Regional de Comercio, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Huancavelica, a partir de **04 de setiembre del 2019 hasta el 01 de enero del 2020**; siendo necesario que se le reconozca el pago diferencial conforme al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-92-PCM; en ese sentido, es PROCEDENTE la solicitud por tener más de treinta (30) días de encargo;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR EL PUESTO, en vía de regularización, a partir de **04 de setiembre del 2019 al 01 de enero del 2020**, en el cargo de Director Regional de Comercio, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Huancavelica al servidor nombrado Sr. **ISAAC ROBERTO ESCOBAR MARMANILLO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas que corresponda para efectuar el pago de la diferencia entre la remuneración total que percibe el servidor nombrado Isaac Roberto Escobar Marmanillo y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL